

COMISARÍA RURAL EN BAMBAMARCA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en el distrito de Bambamarca de la provincia de Hualgayoc, una Comisaría de Policía Rural compuesta de un comisario y de seis gendarmes montados, los que serán destacados de la gendarmería del departamento de Cajamarca.

Artículo 2o.—Consígnase en el Presupuesto General de la República la partida de ciento veinte libras peruanas anuales, destinada al pago de los haberes del Comisario a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIÁTEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. M. del Prado*, Senador Secretario.

*M. A. Pallete*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

*Pedro José Rada y Gamio.*